DE PRESTACION DÉ SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POP IA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. PATRICIA FLORES CONTRERAS, A OUIEN ΕN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo X, Escoción i numera Quincuagésimo Novem los Lineamientos Gererales en materia de Casificación y Declaráficación, aci como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter cordificación (altosox personies) acorde a lo diquesto por el artículo 3º Fracz. VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hiddigo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CUPP, estado civil, excolaridad y teléfono.

OUF ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO ESTADO** DE HIDALGO. CON JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA EDUCACIÓN DE PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO, EL DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. POR DECRETO **GUBERNAMENTAL** SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUBLICADO HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN EL OFICIAL DEL PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994. **POSTERIORMENTE** SE ARTÍCULOS 7, LOS 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DIFUSIÓN DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004 **POSTERIORMENTE** TITULAR EJECUTIVO DEL **ESTADO** DF HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO MEDIANTE CUAL SE OUF CREÓ AL INSTITUTO **HIDALGUENSE** DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DF SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DFI ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y **ADMINISTRAR** 105 SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAI BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ADMINISTRATIVA FINANCIERA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EL. ESTADO DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EΙ EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN ESTADO DEL DE HIDALGO V LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO

QUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDE7 EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE LA INSTRUMENTO CON SH DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD VALDEZ, CASTREJÓN DELEGÓ **FACULTAD** DF SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y **ACUERDOS** FN LOS OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α MARICARMEN LA MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO HIDALGO DE DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA LA SESIÓN DF SEPTIEMBRE CONTRATO DE 2022, DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

LIGORAL DE CONTRATO DE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO" CONOCE QUE "EL PRESTADOR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE SERVICIOS DE LOS NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS FACTORES QUE INTERVIENEN CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA RECURSOS CON SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR PRESTADOR DEL "EL OUE QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO SERVICIOS PARA LOS PARA DESEMPEÑAR LOS NECESARIOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE GENERE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **C**

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA Página 2 de 6









INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGUN MOTIVO SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUF SE LE HΔ ENCOMENDADO. LO EFECTUARA CONDICIONES EN LAS CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL CONTRATO EN PRESENTE FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUF PARA FILO MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" Α TRAVÉS DEL ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS OUF REALICE "EL INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS **INDIRECTAS** CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN FΙ ARTÍCULO LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASI COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE "EL ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Δ INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" **ACEPTA** QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Α Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA **PRESTACIÓN** SERVICIOS DE LOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EΝ CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES EN SU CASO. IΑ APLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO CUARTA. QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL. LAS **OBLIGACIONES** DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Δ EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** SERVICIO", DEL CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

A







SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE "EL INSTITUTO" SEXTA. EXHIBICIONES REALIZADAS EN DISTRIBUIDO EN DOS 00/100 M.N.) DIEZ MIL **PESOS** \$10,000,00 QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE CUYO SERVICIO". CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL LA EN QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" PAGO POR ALGÚN OTRO EXIGIR MAYOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ **PRESTADOR** CONVIENEN OUE "EL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DF SERVICIO" POR **PRESTADOR** DEL INSTITUTO" DARÁ "EL "FI SÉDTIMA DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN SE CUENTE OUF PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL. MES PRESTADO. CUYO SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDAN EXPRESAMENTE. OCTAVA. "LAS PARTES" DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiére EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA JURÍDICOS SE EFECTOS CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN TUDICIAL NECESIDAD DE PARTES" Y SIN QUE ASÍ LO DETERMINE

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" RAZONES FUNDADAS POR EXCEPCIONALES CASOS NOVENA FN **PROCEDIMIENTO** UN EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE MODIFICACIONES ΑI ACORDAR PODRAN **ACEPTACIÓN** "LAS PLENA **FORMALIZARSE** POR ESCRITO CON DEBERÁN LAS CUALES ADENDUM. PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS CON REALICE LAS SERVICIO" E CHANDO PRESTADOR DEL IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE PENAS QUE MEREZCA DE LAS NEGLIGENCIA. DELITO:
- 1.05 BUEN DESPACHO EL PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EN G. POR INCURRIR CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE INDEBIDO UN BENEFICIO OBTENGA ASUNTOS EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO ALTERCADOS EJECUCIÓN DE ACTOS DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, J. FALTA DE DERECHO DENTRO CONTRARIAS Δ MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 GRAVES \cap INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

A ST

Ja .

P

Página 4 de 6

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGUN TIPO A FAVOR "EL PRESTADOR SERVICIO". ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL EN CUALQUIER INSTITUTO" MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE FI PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REOUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE CONTINUAR CON DE LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO "EL INSTITUTO" Α EN TODO "EL CASO. INSTITUTO" DEREDÁ CURRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDAN OUF POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERA AVISAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" OUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS OUF SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE AVISO CON ESTE OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPONSABLE NO SERÁ POR CUALQUIER **EVENTO** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **CUARTA** OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALOUIER INCUMPLIMIENTO parte de **"el prestador del servicio**" a las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO PODRÁ OPTAR, "EL INSTITUTO" INTERVENCIÓN JUDICIAL SIN NECESIDAD DE ENTRE APLICAR RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS O PRESTADOS NO CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CONTRATO. ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRA "LAS PARTES" APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA Cil

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

7

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0174/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	P. LAS
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE JOSEFINASERBANO BAUTISTA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **PATRICIA** FLORES
CONTRERAS.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ITE

C. Patrices Flores Controls.